

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRA COMO EL "BANCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE LEONCIO GUTIERREZ VALDEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRA COMO "EL CECYTEM", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el BANCO, por conducto de su representante:

- a. Que su representada es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y debidamente autorizada para fungir y operar como una institución de crédito, según consta en escritura pública No. 101,713 de fecha 4 de octubre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, notario público No. 20 del Distrito Federal.
- b. Su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarla válidamente en términos del presente Convenio, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- c. Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: BII931004P61.
- d. Que está facultada para otorgar créditos a personas morales o físicas que así lo requieran, por lo tanto, desea celebrar con la EMPRESA el presente Convenio.

II.- Declara el "EL CECYTEM", por conducto de su representante:

- a) Que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 48 de la H. LII Legislatura Local, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 19 de octubre de 1994.
- b) Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, por convenio bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.
- c) En términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción I de su Ley de creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, delegó la facultad al M en CP Abraham Martínez Zamudio, Director de Administración y Finanzas, para suscribir el presente convenio, como lo acredita con el instrumento notarial número 6381, pasado ante la fe de la Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, Notario Público número 135 del Estado de México.
- d) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 sur, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, c. p. 52148
- e) El Registro Federal de Contribuyentes de "EL CECYTEM" es RFC: CEC-941015-RV7.
- f) Cuenta con la capacidad suficiente para hacer frente a las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio y por lo tanto es solvente.
- g) Que renuncia expresa e irrevocablemente a invocar y/o ejercer cualquier derecho que pueda tener a su favor por circunstancias y/o acontecimientos desconocidos, extraordinarios y/o imprevisibles que le afecten o puedan afectar de cualquier manera en el cumplimiento de sus obligaciones en el presente convenio. La presente renuncia no afecta el interés público ni de terceros.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CECYTEM", está de acuerdo y acepta coadyuvar con sus empleados de confianza (sin incluir a los que tengan permiso para portar armas), sindicalizados y jubilados, (en lo sucesivo los EMPLEADOS), para facilitar y generar los medios a través de los cuales los EMPLEADOS puedan obtener cualquier producto de crédito, incluyendo el arrendamiento financiero que otorgue EL "BANCO", (en lo sucesivo el "CRÉDITO" o los "CRÉDITOS" según corresponda), de conformidad a las características particulares de cada CRÉDITO conforme a los requerimientos y acuerdos que se establezcan en cada Acuerdo Operativo que se agregue como Anexo "B" al presente Convenio debidamente firmado por las partes formando

parte del mismo y que se identificarán con el número consecutivo y progresivo que les corresponda, además de obligarse a:

a.- Recibir de los EMPLEADOS las cartas solicitud para descuento vía nómina y cumplir con las instrucciones contenidas en éstas, cuyo modelo aparece en el Anexo "A", o las que de tiempo en tiempo las sustituyan, así como la demás información necesaria para el otorgamiento del CRÉDITO, misma que se detalla en el "Acuerdo Operativo" de cada CRÉDITO;

b.- Retener y/o descontar los accesorios financieros, amortizaciones de capital e intereses, rentas, opciones de compra, depósitos, seguros, comisiones y demás obligaciones de pago que se originen a través de los CRÉDITOS mediante la retención del importe de los pagos del CREDITO a sus EMPLEADOS, según la información que para tales efectos le entregue EL "BANCO", de conformidad al "Acuerdo Operativo", por lo cual "EL CECYTEM" no tendrá ningún tipo de responsabilidad adicional, que no sea de las obligaciones que asume bajo el presente Convenio.

SEGUNDA.- EL "BANCO", recibirá de los EMPLEADOS a través del departamento de Recursos Humanos de "EL CECYTEM", las cartas solicitudes de retención vía nómina correspondiente, y en caso de ser considerado procedente el CREDITO a tramitar dicha solicitud.

El BANCO podrá rehusar otorgar los CRÉDITOS a los EMPLEADOS que hubieran o no firmado la carta de autorización respectiva, o en aquellos casos que el sueldo del EMPLEADO no fuere suficiente para pagar las cantidades correspondientes al CRÉDITO solicitado o cualesquiera otra condición indicada en el presente Convenio, en el entendido de que en todo momento, el otorgamiento de los CRÉDITOS será a la entera discreción EL "BANCO".

TERCERA.- El BANCO y "EL CECYTEM" convendrán las características del medio magnético o electrónico que utilizarán para proporcionarse la información correspondiente tanto del monto y distribución de los pagos, como de los descuentos quincenales y demás información necesaria y/o complementaria en cada "Acuerdo Operativo".

La "EL CECYTEM" deberá depositar en los días [16 y 02] de cada mes calendario, o el día hábil inmediato anterior a esas fechas, y antes de las 11:00 horas del mismo, en la cuenta que el BANCO le señale previamente y por escrito, el importe de los pagos derivados de los CRÉDITOS referidos en el "Acuerdo Operativo", si dicha fecha resulta inhábil a más tardar al día hábil siguiente, entregando conjuntamente a el BANCO la información correspondiente a la distribución del pago entre los EMPLEADOS de "EL CECYTEM" que hayan tomado CRÉDITO. Para el caso de que la nómina de los EMPLEADOS sea pagada en dos o más parcialidades, y de que el monto de los pagos se calcule con la periodicidad que se señala en el "Acuerdo Operativo", el descuento a efectuarse por "EL CECYTEM" en cada parcialidad de pago, se hará por la cantidad que proporcionalmente corresponda a la periodicidad señalada en el "Acuerdo Operativo", de conformidad con la información que el BANCO proporcione a "EL CECYTEM" conforme al "Acuerdo Operativo".

Cuando por cualquier razón "EL CECYTEM" no haya descontado el importe correspondiente al pago de los CRÉDITOS de la quincena en turno ya sea de más o de menos, compensará tal cantidad en la siguiente parcialidad de nómina a sus EMPLEADOS.

CUARTA.- EL "BANCO", se obliga a recibir, distribuir y registrar las cantidades correspondientes de los pagos periódicos de los EMPLEADOS que reciba de "EL CECYTEM", que hayan celebrado CRÉDITOS con el BANCO, en tiempo o antes conforme a este convenio, en las fechas y bajo las condiciones establecidas en cada "Acuerdo Operativo", siempre que se incluya la información de distribución de los mismos entre los EMPLEADOS.

QUINTA.- En el evento de que el BANCO incluya dentro de sus relaciones a algún EMPLEADO que no hubiere solicitado CRÉDITO o no deba realizar pago alguno por ningún concepto a favor del BANCO, éste reembolsará a "EL CECYTEM" inmediatamente y mediante abono que realice en la cuenta que ésta decida, el importe descontado indebidamente, a su vez "EL CECYTEM", se obliga a entregar de inmediato al EMPLEADO afectado la cantidad que el BANCO le entregue.

SEXTA.- "EL CECYTEM" se obliga a que en caso de que el EMPLEADO decida dejar de prestar sus servicios, o sea despedido por cualquier razón, éste individualmente y según corresponda:

(i) informará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de tal circunstancia al BANCO, actualizando la información correspondiente establecida en el "Acuerdo Operativo", y previa autorización del EMPLEADO conforme a lo establecido en el Anexo "A" de este Convenio;

(ii) Para el supuesto de que el trabajador, llegare a renunciar o ser despedido y por ello dejare de laborar en "EL CECYTEM", EL "BANCO", realizará de manera directa las gestiones necesarias con el trabajador para que le sea liquidado el importe restante. Por lo que EL "BANCO", libera a "EL CECYTEM", de cualquier responsabilidad civil, mercantil, penal, fiscal, etc; derivada del incumplimiento de alguna obligación por parte del trabajador, por lo que EL CECYTEM", en ningún momento absorberá de manera mancomunada o solidaria la deuda que el trabajador haya contraído con EL "BANCO".

SÉPTIMA.- "EL CECYTEM" proporcionará a EL "BANCO", información confidencial respecto de sus EMPLEADOS, a efecto de que EL "BANCO", cuente con todos los elementos necesarios para el objeto del presente Convenio.

Las partes se obligan a guardar rigurosa confidencialidad respecto de toda la información que se proporcionen con motivo de este Convenio. Por lo anterior, se considerará información confidencial, cualquier información que "EL CECYTEM" otorgue

al BANCO, de manera enunciativa y no limitativa: lo relacionado a nóminas, información laboral, financiera, expedientes y en general cualquier información que el BANCO reciba de "EL CECYTEM", así como la información que el BANCO proporcione a "EL CECYTEM" con motivo de este Convenio, ya sea en forma escrita, verbal o por cualquier medio, en lo sucesivo la "Información Confidencial".

"EL CECYTEM" se obliga a no utilizar dicha Información Confidencial y/o documentación para fines distintos a los establecidos en este Convenio, así como a no divulgarla, transferirla, reproducirla o transmitirla a ninguna persona, "EL CECYTEM" o compañía, ni a revelarla a través de conferencias, publicaciones o cualquier otro medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo el caso de que dicha Información Confidencial deba hacerse del conocimiento de alguna autoridad, por mandamiento de ellas o por disposición legal.

De la misma manera, la Información Confidencial proporcionada por las partes por cualquier medio incluyendo entre otros, facsimilar, electrónicos, magnéticos, películas, microfilms, discos ópticos, entrega EMPLEADOS, correo certificado, verbalmente, o por cualquier otro medio similar, será tratada por las partes en forma confidencial, desde el momento en que haya sido recibida y aun después de terminado el presente Convenio de forma definitiva.

Con independencia de lo anteriormente estipulado, la siguiente información no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

- a) Cualquier información que hubiere sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora, así como documentación que de la misma manera, formara parte de sus archivos, con anterioridad a la liberación de dicha información derivada de la celebración del presente Convenio;
- b) Cualquier información que regularmente fuere del conocimiento público o que sin serlo, pueda ser obtenido por un tercero;
- c) Cualquier información que eventualmente fuere del dominio público, y que hubiere sido legítimamente revelada, no derivada de alguna violación o incumplimiento de la parte receptora respecto de sus obligaciones aquí adquiridas.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula permanecerán vigentes hasta por doce meses contados a partir de la fecha de terminación del presente Convenio.

OCTAVA.- La celebración del presente Convenio es independiente de cualquier otro servicio que "EL CECYTEM" tenga contratado con el BANCO. Asimismo el BANCO libera de cualquier responsabilidad y/o de cualquier reclamación hecha a "EL CECYTEM" con motivo del presente convenio, siempre y cuando la misma no sea imputable a este último, derivada del presente convenio.

NOVENA - La vigencia del presente Convenio comenzará en su fecha de firma y se mantendrá hasta el 31 de diciembre del 2015, por lo que en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa o justificación cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, bastando para ello para ello una notificación por escrito dirigida a la otra parte cuando menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que desee que surta efectos la terminación, en el entendido de que las disposiciones de este convenio estarán vigentes en todos sus términos y condiciones respecto de los CREDITOS que no hayan terminado de pagarse totalmente a la fecha de terminación.

DECIMA.- Las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas y las relacionadas con el objeto de este Convenio, son las derivadas del Convenio mismo, no existiendo ninguna relación obrero-patronal entre ellas, razón por la cual, las partes se obligan a proporcionar los servicios objeto de este convenio en forma personal o con personal especializado que juzgue necesarios para el cumplimiento del mismo.

Las partes como "EL CECYTEM" y patrón del personal que ocupase con el motivo de los servicios materia de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Las partes convienen por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus EMPLEADOS presenten en su contra en relación con el objeto materia de este Convenio.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las partes manifiestan contar con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus EMPLEADOS.

Cada una de las partes convienen en aceptar ser el único obligado y responsable para cumplir con las obligaciones que derivan a su cargo de los patronos en los términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y de cualquier otra disposición legal (federal, estatal o municipal) aplicable respecto al personal que contrate para la prestación del servicio establecido en este documento.

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente convenio se hará por escrito firmado por sus representantes legales y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como sus domicilios los siguientes y áreas encargadas de dar el seguimiento correspondiente al presente instrumento a las siguientes:

EL BANCO: PASEO DE LAS PALMAS NO. 750, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000, MÉXICO, D.F.
Área encargada de dar el seguimiento correspondiente: Lic. Damaris Castillo Trejo

"EL CECYTEM", señala como su domicilio fiscal: **Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 sur, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, c.p. 52148**

Área encargada de dar el seguimiento correspondiente: C.P. Ricardo Serrano Rojas, Subdirector de Administración.

Así mismo, convienen en que los cambios que de los domicilios se lleguen a efectuar, deberán notificárselos con quince días naturales de anticipación, en el concepto de que cualquier notificación o comunicado se tendrá por hecho correctamente al último domicilio señalado

DECIMA TERCERA- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Metepec; Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio tuvieren o llegaren a adquirir en lo futuro.

Leído que fue el presente Convenio, por las partes que en él intervienen, lo firman por duplicado en Metepec, Estado de México, el día treinta de septiembre del año dos mil catorce.

POR "EL CECYTEM"



M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL "BANCO"



LIC. JORGE LEONCIO GUTIÉRREZ VALDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Anexo "A"
"CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO O RETENCION POR NOMINA"

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
PRESENTE

Mediante la presente hago de su conocimiento que he solicitado un crédito con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, (el "BANCO") por lo que les solicito, en mi calidad de EMPLEADO de la denominada COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, en la presente solicitud-contrato, descuenten de mi nómina, en forma mensual, las cantidades que el BANCO requiera derivadas del CRÉDITO otorgado, así como los pagos que de conformidad al Contrato de Crédito deba hacerle y se le enteren directamente a través de su conducto, una vez que éste sea autorizado.

En razón de lo anterior, les manifiesto expresamente que he solicitado un crédito al BANCO y en caso de que éste me sea otorgado:

- a) Conozco en su totalidad los términos y condiciones del Contrato de Crédito que formalizaré en caso de que mi solicitud sea aprobada;
- b) No tengo inconveniente alguno en que mi percepción neta se reduzca con motivo de lo antes solicitado.
- c) Autorizo a "EL CECYTEM", para que proporcione al BANCO la información y documentación sobre mí, que el BANCO pueda requerir y esté exclusivamente relacionada con el CRÉDITO que solicite.
- d) Expresa e irrevocablemente autorizo a "EL CECYTEM", para que retenga y/o descuento de mi sueldo los importes de los pagos mensuales por concepto de capital, comisiones, seguros y demás accesorios financieros convenidos, que deba cubrir al BANCO, en forma proporcional al importe del pago correspondiente al CRÉDITO que celebraré.
- e) No obstante lo anterior, si por cualquier circunstancia las retenciones no fueren aplicadas en tiempo o no fueren suficientes para cubrir mi obligación de pago, autorizo a "EL CECYTEM", para que efectúe sobre cualquier otra percepción, las retenciones que sean necesarias para no incumplir con mis obligaciones de pago bajo el CRÉDITO que celebraré.
- f) En caso de dejar de prestar mis servicios, o que sea despedido por cualquier razón, me obligo a informar por escrito al BANCO dentro de los tres días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de tal circunstancia.

Sin otro particular y en espera de verme favorecido con su ayuda al respecto, quedo de ustedes,

Atentamente,

FIRMA:

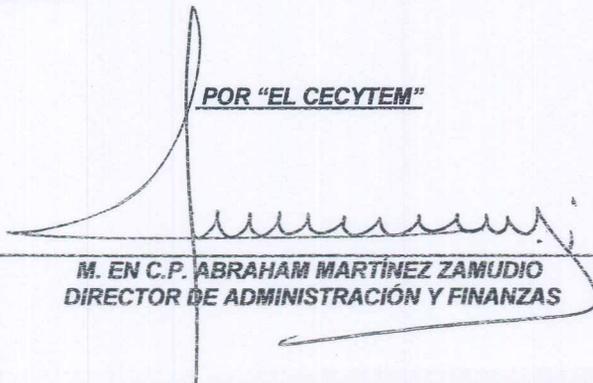
NOMBRE:

PUESTO:

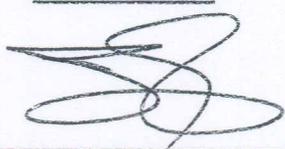
NO. EMPLEADO:

El presente Anexo es aceptado por las partes que en él intervienen y lo firman el día treinta de septiembre del año dos mil catorce.

POR "EL CECYTEM"


M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL "BANCO"


LIC. JORGE LEONCIO GUTIÉRREZ VALDES
REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten marks and initials at the bottom right of the page.

Anexo "B"
Acuerdo Operativo
PROGRAMA DE CRÉDITO PERSONAL AL CONSUMO

Este Acuerdo Operativo forma parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, de fecha TREINTA de SEPTIEMBRE del AÑO DOS MIL CATORCE, en adelante el "Convenio" el cual tiene por objeto establecer las bases y condiciones bajo las cuales el BANCO y "EL CECYTEM" colaborarán mutuamente en el desarrollo de las actividades que se contemplan en este instrumento tendientes a la implantación y ejecución de este Acuerdo Operativo en lo sucesivo el "Programa".

Los términos escritos con mayúsculas en este instrumento tendrán el significado que correlativamente se señala en el Convenio.

I. Actividades Previas al Otorgamiento del CRÉDITO.

El BANCO bajo su propia cuenta y costo, realizará la promoción a los EMPLEADOS de "EL CECYTEM" de los CRÉDITOS al amparo del Programa.

Posteriormente, el BANCO proporcionará al área de Recursos Humanos de "EL CECYTEM", un programa informático de simulación que permitirá obtener información previa estimada sobre el importe del CRÉDITO que se otorgaría a los EMPLEADOS en caso de resultar acreditado por el BANCO.

El BANCO recabará del EMPLEADO que solicite un CRÉDITO los siguientes documentos:

- a) Solicitud de CRÉDITO debidamente requisitada y firmada.
- b) Fotocopia del comprobante de domicilio (preferentemente recibo telefónico fijo con antigüedad no mayor a tres meses).
- c) Fotocopia de identificación oficial vigente (IFE o pasaporte) con fotografía y firma.
- d) Fotocopia de los últimos cuatro recibos de nómina.
- e) Carta Constancia expedida por "EL CECYTEM" que deberá contener la siguiente información de los EMPLEADOS: No. de registro, nombre, puesto, antigüedad en "EL CECYTEM", número de seguro social, salario diario y prestaciones a las que tiene derecho.
- f) Constancia de entrega de documentación.

II. Evaluación y Otorgamiento del CRÉDITO.

El BANCO otorgará CRÉDITO a los EMPLEADOS que se adhieran al Programa y resulten acreditados conforme al análisis de crédito que realice, revisando que los EMPLEADOS cumplan con los requisitos necesarios para la aprobación del CRÉDITO, entre otros:

- a) Que tenga capacidad de pago con base a la información proporcionada por "EL CECYTEM";
- b) Que no tenga antecedentes negativos en buró de crédito;
- c) Que cumpla con los requisitos del BANCO para el otorgamiento del CRÉDITO.

El BANCO notificará directamente a los EMPLEADOS la aprobación del CRÉDITO a más tardar 3 (tres) días hábiles a partir de la entrega completa de su documentación.

III. Formalización del CRÉDITO

Los CRÉDITOS que se otorguen al amparo del Programa serán formalizados individualmente a través del contrato individual de CRÉDITO que se instrumente sobre la base de los términos y condiciones para el Programa, que se describen en el apartado correspondiente del presente instrumento, en el entendido de que dichos términos y condiciones podrán ser modificadas por el BANCO de acuerdo a las condiciones prevalecientes en el mercado, previo acuerdo de los EMPLEADOS, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que el BANCO deberá avisar por escrito a "EL CECYTEM".

El BANCO informará a "EL CECYTEM" a través de cualquier medio impreso y/o electrónico sobre los CRÉDITOS que hayan sido aprobados y formalizados dentro de los 7 (siete) días siguientes a la formalización de cada CRÉDITO, proporcionando los datos siguientes:

- a) Nombre y No. de expediente de los EMPLEADOS de que se trate.
- b) Número de CRÉDITO.
- c) Importe y plazo del CRÉDITO autorizado.
- d) Porcentaje y/o monto del descuento por nómina.

IV. Retenciones y Amortización del Contrato Individual.

Una vez que el BANCO haya comunicado a "EL CECYTEM" la celebración del contrato respectivo, "EL CECYTEM" retendrá

periódicamente de conformidad con la Carta de Autorización de Descuento o Retención por Nómina los importes resultantes de la aplicación de un porcentaje que no podrá exceder al 30% (treinta por ciento) sobre el sueldo bruto nominal de los EMPLEADOS, que será retenido quincenalmente y enterado al BANCO mensualmente.

El porcentaje y/o monto de retención para los EMPLEADOS, se definirá de forma individual sobre la base del importe de CRÉDITO solicitado y a su propia capacidad de pago, dicho porcentaje y/o monto de retención que en su momento el BANCO informe a "EL CECYTEM", incluirá el monto correspondiente, a capital, intereses y en su caso al Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente y al Seguro de Daños.

"EL CECYTEM" enterará los días 16 y 02 de cada mes (en caso de ser fecha inhábil, a más tardar al día hábil siguiente) a nombre y por cuenta de los EMPLEADOS, el importe de las retenciones que le correspondan al BANCO y que se le hayan efectuado a los EMPLEADOS de conformidad con el Contrato Individual de CRÉDITO. El BANCO se obliga a aplicar en la fecha de pago respectiva las retenciones trasladadas como amortización parcial al saldo insoluto del CRÉDITO correspondiente a cada EMPLEADO. Esta obligación no se considerará satisfecha en caso de que "EL CECYTEM" no realice el depósito correspondiente. La información de los importes acreditados a los EMPLEADOS, se entregará en el medio magnético que definan las partes.

En caso de que existan controversias por errores en la aplicación de las retenciones, ambas partes formalizarán por escrito el procedimiento respectivo tendiente a solucionar dichas controversias.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Metepec; Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio tuvieren o llegaren a adquirir en lo futuro.

V. Términos y Condiciones del Programa

ACREDITADOS: *Empleado de la* EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ANTIGÜEDAD: El empleado que solicite el CRÉDITO deberá tener laborando en "EL CECYTEM" un :
Edad máxima al término de plazo [65] años.
Capacidad de descuento por nómina.
Buenas referencias en el buró de crédito.

DESTINO: Necesidades de Liquidez

MONEDA: Pesos

MONTO A FINANCIAR:
Antigüedad de 1 año: 3 meses de sueldo neto
Antigüedad de 2 años: 5 meses de sueldo neto
Antigüedad más de 3 años: 9 meses de sueldo neto
Tope máximo de \$300,000 por empleado

PLAZO: 12, 24, 36 y 48 meses

TASA DE INTERES FIJA: 22.0% (Incluye I.V.A.)

TASA MORATORIA: Tasa ordinaria por tres

PREPAGOS: Se autoriza realizar prepago siempre y cuando sea por el total del saldo insoluto del Cr

FORMA DE PAGO: Se realizara el pago del crédito descuento por nómina con pagos Quincenales.

PERIODICIDAD Y EXIGIBILIDAD DEL PAGO: Quincenalmente Independientemente de la periodicidad de la retención.

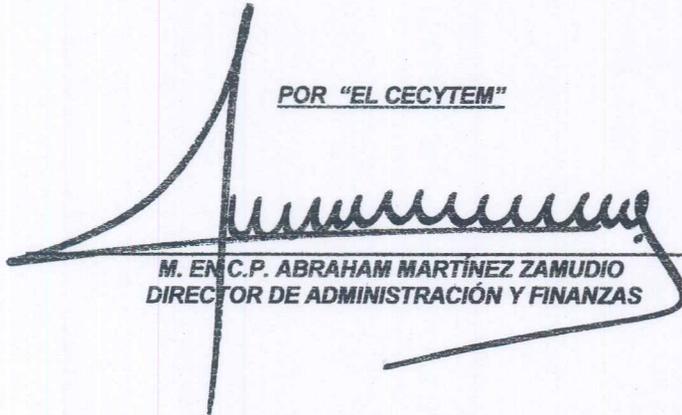
POLÍTICAS DE CARTERA VENCIDA: El saldo Insoluto del crédito será enviado a cartera vencida el mismo día en que se presente algún incumplimiento de pago de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato Individual del crédito que se haya firmado.
Los intereses moratorios se calcularán sobre el saldo insoluto

PERIODO DE GRACIA: 1 mes.

CONTACTO INBURSA / CECYTEM: Lic. Damaris Castillo Trejo y/o Act. Floriberto Castillo

Metepec, Estado de México a TREINTA de SEPTIEMBRE del AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CECYTEM"



M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL "BANCO"



LIC. JORGE LEONCIO GUTIERREZ VALDES
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, A QUIEN SE REFIERE COMO EL "BANCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE LEONCIO GUTIERREZ VALDES, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR M EN CP ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN SE REFIERE COMO "EL CECYTEM"

